



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-DA/MDPP

Puente Piedra, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 200-2020-GAT/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 175-2020-SGREC-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 085-2020-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 31 de julio del 2020, se emitió la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra, en vista de la necesidad de dar oportunidad a los vecinos para que se acojan a los beneficios otorgados, permitiendo promover la cultura tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas por ley y en el marco de la situación de emergencia por la que atraviesa el país;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-DA/MDPP, de fecha 31 de agosto de 2020, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2020 la fecha de pago establecida en el Artículo Tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2020-DA/MDPP, de fecha 30 de setiembre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2020 la fecha de pago establecida en el Artículo Tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2020-DA/MDPP, de fecha 30 de octubre de 2020, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020 la fecha de pago establecida en el Artículo Tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 200-2020-GAT/MDPP, de fecha 30 de noviembre de 2020, traslada el Informe N° 175-2020-SGREC-GAT/MDPP, donde la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que como encargada de la planificación de estrategias orientadas al incremento de los índices de recaudación, ha desarrollado diversas acciones que permitan crear un acercamiento más real a las posibles situaciones del contribuyente en este contexto, siendo parte de estas, el dotar a los contribuyentes de beneficios que le permita efectuar el pago de sus tributos sin afectar en demasía su economía familiar, procurando de esta manera también incrementar la recaudación, reduciendo los índices de morosidad y alcanzar así la meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por la Meta 2 de Recaudación del Plan de Incentivos;

Que, mediante Informe N° 085-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, precisando la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que, es necesario dar oportunidad a los vecinos que por su puntualidad y responsabilidad se puedan ver beneficiados, promoviendo de esta forma el cumplimiento de sus tributos municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, la fecha de pago establecida en el Artículo Tercero (Resto de usos), del Anexo I, de la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra, conforme lo siguiente:

USO	CONDICIÓN	FECHA DE PAGO	% DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES
RESTO DE USOS	Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020	30 de diciembre	20%
	Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente)	En cada fecha de vencimiento	13%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE